



Ministerio de Agroindustria

4 8 5

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 01 SEP 2016

VISTO el Expediente N° S05:0054429/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Centro Regional Buenos Aires Sur del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Pedro Luro, ciudad homónima, Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, por el monto estimado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-).

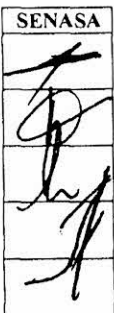
Que la unidad requirente manifiesta la necesidad de renovar la contratación, ya que el inmueble se encuentra en un lugar céntrico, de fácil acceso para los productores y cumple con los requisitos necesarios para su normal funcionamiento.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que dicha contratación se encuadra en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 190 al 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que con fecha 22 de enero de 2016 se dio difusión a las Bases Generales que rigen el presente procedimiento y se envió la invitación a la señora Da. Nélide Ester LAGUARDIA.

Que conforme lo establecido por el Artículo 191 del Anexo al citado Decreto N° 893/12, la Dirección de Centro Regional Buenos Aires Sur gestionó la tasación del inmueble ante el Tribunal





Ministerio de Agroindustria

485

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

de Tasaciones de la Nación.

Que con fecha de 27 de enero de 2016 el Tribunal de Tasaciones de la Nación se expidió con respecto al valor locativo del inmueble, fijándolo en la suma en PESOS OCHO MIL QUINIEN- TOS (\$ 8.500.-).

Que con fecha 4 de febrero de 2016 y en cumplimiento al Artículo 34 del Anexo del De- creto N° 2.670 del 1 de diciembre de 2015, se envió a la Agencia de Administración de Bienes del Estado la consulta sobre la existencia y disponibilidad de UN (1) bien inmueble propiedad del Estado Nacional para proceder a su locación.

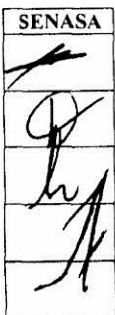
Que la apertura de ofertas se realizó el día 1 de marzo de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la señora Da. Nélide Ester LAGUARDIA, toda vez que la selección del co-contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contra- tación Directa por Exclusividad.

Que con fecha 7 de marzo de 2016 se intimó a la oferente a que presente en el término de TREINTA (30) días hábiles administrativos, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo solicitado en las Bases Generales.

Que la oferente presentó la documentación requerida en las Bases Generales que rigen es- ta contratación y que obran a fojas 79/99 y 102.

Que con fecha 5 de abril de 2016 la Agencia de Administración de Bienes del Estado, se expidió respecto de la consulta realizada e informó que en la actualidad no cuenta con un inmueble disponible con las características y necesidades requeridas por este Servicio Nacional.

Que con fecha 22 de junio de 2016 la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, se pronun- ció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, consi- derando conveniente preadjudicar el Renglón Único de la presente contratación a la señora Da. Nélide





Ministerio de Agroindustria

4 8 5

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Ester LAGUARDIA, por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016, y conforme lo establecido en los Artículos 8°, inciso h) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

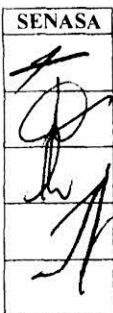
Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Pedro Luro, ciudad homónima, Provincia de BUENOS AIRES, por un valor estimado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-), según las Bases Generales que rigen para la presente contratación, las que obran como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 7/16, correspondiente a la renovación del contrato de locación del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Local de Pedro Luro, ciudad homónima, Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, por el importe total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 244.800.-).





Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el Renglón Único de la presente contratación a la señora Da. Nélide Ester LAGUARDIA, CUIT N° 27-10259661-2, con domicilio en Calle 26 N° 167, Localidad de Pedro Luro, Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 244.800.-).

ARTÍCULO 4°.- Encuádrase la contratación mencionada en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.


ARTÍCULO 5°.- Dase intervención a la Comisión de Recepción N° 10, aprobada en el Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6°.- Impútase a la suma total de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 30.600.-) al inciso 3 del Ejercicio 2016; de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS (\$ 122.400.-) al inciso 3 del Ejercicio 2017; y de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 91.800.-) al inciso 3 del Ejercicio 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 4 8 5

SENASA


ING. AGR. GUILLERMO ROSSI
VICEPRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA